

MEMORANDO No. STSS-SGP -331-2019

PARA: **ING. CESAR LUIS LANZA ELVIR**
Jefe del SAC / Encargado del Portal de Transparencia

DE: **RODERICO LOZANO ANDINO**
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO: **INFORME MES DE NOVIEMBRE**

FECHA: **04 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

En respuesta al Oficio No.OIP-022-2019 de fecha 28 de Octubre del año en curso y en relación a la información correspondiente al mes de Noviembre 2019, en tal sentido le remito la información vía correo electrónico en formato PDF del SIAFI, en físico, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo le informo que en este mes de Noviembre no existieron Licitaciones y Contrato de Arrendamiento de Edificios, en vista que en los meses anteriores se cumplió con el 100% de las Reservas de Arrendamiento de Edificio y Locales para el año 2019, pero si existieron Contrato de Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado, Contrato de Servicio de Internet, Adendum a Contrato por el Servicio de Internet Cable Color año 2019.

Atentamente,

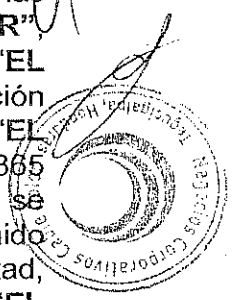
Cc: archivo



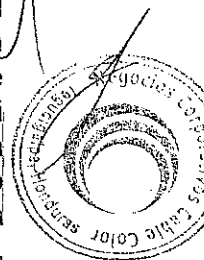
CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS REGIONALES.

Este contrato es celebrado el 1 de abril de 2019

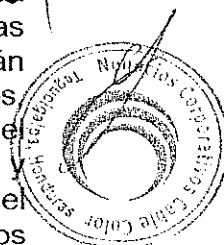
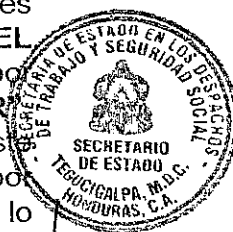
Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Ingeniero mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-13380, accionando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en consecuencia Representante Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento No. 024- 2104 emitido por el Presidente Constitucional de la Republica el veintinueve de enero de dos mil catorce, quien adelante y para los efectos de este contrato se denominara **"EL COMPRADOR "** por una parte y por la otra el señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1978-00542 en su condición de Representante Legal de la Empresa **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 0801900261403, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos según escritura Pública de Poder General de Administración autorizada por la Abogada y Notaria Norma Leticia Godoy Palma, inscrita en el Registro Mercantil asociado con el Número de matrícula 76752 de la ciudad de San Pedro Sula, departamento Cortés, quien en adelante se denominara **"EL PROVEEDOR"**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; **POR CUANTO**, **"EL COMPRADOR"** ha llamado a Licitación Pública No. LP-001-2019 **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** acto formalizado mediante Resolución Administrativa No. STSS-008-2019 de fecha 1 de abril de dos mil diecinueve para el **"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL"** y ha aceptado una oferta del **"PROVEEDOR"**, para el suministro de dichos Servicios por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L.471,649.50)** impuesto sobre ventas incluido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019. Hemos convenido como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, de instalación y servicios descritos en el Anexo I, adjunto al presente contrato, con las regulaciones y condiciones contenidas en las Clausulas Siguietes: **PRIMERA:** **"EL PROVEEDOR"** por este medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente contrato, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **SEGUNDA:** El lugar donde se hará la conexión es el indicado en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. **TERCERA:** **"EL COMPRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, se regirá bajo las condiciones siguientes: **a)** El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el **Anexo I**; **b)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, por lo que **"EL COMPRADOR"**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **"EL PROVEEDOR"**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **"EL PROVEEDOR"**; **c)** Garantizar la velocidad de la transmisión y monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios **d)** **"EL PROVEEDOR"**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; **e)** **"EL**



PROVEEDOR", no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del **"EL COMPRADOR"**, en caso que el **"EL COMPRADOR"**, desee que **"EL PROVEEDOR"** le resuelva algún problema de su red, **"EL PROVEEDOR"** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **"EL PROVEEDOR"** cobrará al **"EL COMPRADOR"**, por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipo y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el **"EL COMPRADOR"**, f) **"EL PROVEEDOR"**, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los noventa y nueve puntos nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, **"EL COMPRADOR"** debe notificar de manera inmediata a **"EL PROVEEDOR"** quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** se realizaran los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de **"EL PROVEEDOR"** se dejara constancia de este hecho con el consentimiento de **"EL COMPRADOR"**, a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- **"EL COMPRADOR"**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30) días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15) minutos consecutivos luego que **"EL PROVEEDOR"**, registre el problema de enlace, este literal se aplica tomando en cuenta además lo establecido en el ANEXO III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; g) **"EL COMPRADOR"**, acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **"EL PROVEEDOR"**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **"EL PROVEEDOR"** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **"EL COMPRADOR"**, pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; h) **"EL COMPRADOR"**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismo deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Y que para garantía de cuidado de los mismos **"EL COMPRADOR"**, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo del presente Contrato; i) **"EL PROVEEDOR"**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al **"EL COMPRADOR"**, este deberá liquidar a **"EL PROVEEDOR"**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **"EL PROVEEDOR"** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación; j) **"EL COMPRADOR"**, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; k) **"EL PROVEEDOR"** y **"EL COMPRADOR"**, se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; l) El servicio brindado por **"EL PROVEEDOR"** y descrito en este Contrato, será exclusivo para **"EL COMPRADOR"**, sin que pueda este bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL**

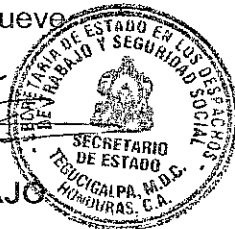


PROVEEDOR"; m) **"EL COMPRADOR"**, debe notificar con una anticipación de no menor a quince (15) días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **"EL COMPRADOR"**, trasladarlo por su propia cuenta. Si al lugar donde se trasladara **"EL COMPRADOR"**, **"EL PROVEEDOR"** no tenga cobertura y le sea notificado con la anticipación debida, decidiendo este siempre trasladarse, y el Contrato este vigente, **"EL COMPRADOR"**, se obliga al pago de una suma equivalente a dos (2) meses conforme a la tarifa normal del servicio, en concepto de penalización por terminación anticipada. **CUARTA:** Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, **"EL COMPRADOR"**, desiste de tomar el servicio, **"EL PROVEEDOR"**, cobrará un cargo equivalente al valor de un mes de servicio de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo I, en concepto de gasto y cargos de administración. **QUINTA:** En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente Contrato establecido en el Anexo I, **"EL COMPRADOR"**, decide rescindir del mismo, **"EL COMPRADOR"**, acuerda indemnizar a **"EL PROVEEDOR"**, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEXTA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL COMPRADOR"**, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de **"EL COMPRADOR"**, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores; 4) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. **OCTAVA:** **"EL COMPRADOR"**, acepta expresamente que si durante la vigencia de este Contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales. **NOVENA:** Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por **"EL COMPRADOR"**, correrán bajo cuenta de este último. **"EL COMPRADOR"** acepta como exigibles los saldos que presente **"EL PROVEEDOR"**, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procuraran en lo posible resolverlos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes. **"EL COMPRADOR"**, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes atendiendo a la cuantía. **"EL COMPRADOR"**, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a **"EL PROVEEDOR"** cualquier cambio del mismo. **DECIMA:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo y III, firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA:** Durante la



vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formaran parte del presente Contrato mediante Adendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales. **DECIMA TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezara a partir de la fecha de su firma. **DECIMA CUARTA: "EL COMPRADOR"**, Se compromete: a) Devolver a "EL PROVEEDOR" los equipos, demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de "EL PROVEEDOR"; en caso contrario se ejecutará las Letras de Cambio y constancias firmadas; b) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles. Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.


SECRETARIA DE TRABAJO



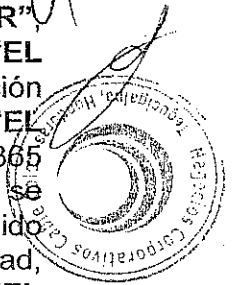

CABLE COLOR



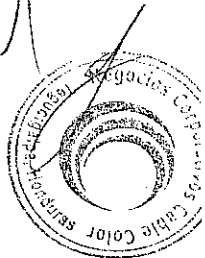
CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS REGIONALES.

Este contrato es celebrado el 1 de abril de 2019

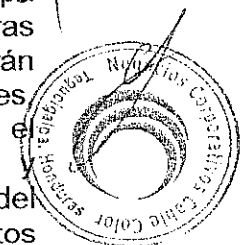
Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Ingeniero mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-13380, accionando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en consecuencia Representante Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento No. 024- 2104 emitido por el Presidente Constitucional de la Republica el veintinueve de enero de dos mil catorce, quien adelante y para los efectos de este contrato se denominara **"EL COMPRADOR"** por una parte y por la otra el señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1978-00542 en su condición de Representante Legal de la Empresa **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 0801900261403, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos según escritura Pública de Poder General de Administración autorizada por la Abogada y Notaria Norma Leticia Godoy Palma, inscrita en el Registro Mercantil asociado con el Número de matrícula 76752 de la ciudad de San Pedro Sula, departamento Cortés, quien en adelante se denominara **"EL PROVEEDOR"**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; **POR CUANTO**, **"EL COMPRADOR"** ha llamado a **Licitación Pública No. LP-001-2019 SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** acto formalizado mediante Resolución Administrativa No. **STSS-008-2019** de fecha 1 de abril de dos mil diecinueve para el **"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL"** y ha aceptado una oferta del **"PROVEEDOR"**, para el suministro de dichos Servicios por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L.471,649.50)** impuesto sobre ventas incluido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019. Hemos convenido como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, de instalación y servicios descritos en el Anexo I, adjunto al presente contrato, con las regulaciones y condiciones contenidas en las Clausulas Siguietes: **PRIMERA: "EL PROVEEDOR"** por este medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente contrato, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **SEGUNDA:** El lugar donde se hará la conexión es el indicado en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. **TERCERA: "EL COMPRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"**, acuerda mediante este Contrato que la prestación de servicio, se regirá bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el **Anexo I**; b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, por lo que **"EL COMPRADOR"**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **"EL PROVEEDOR"**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **"EL PROVEEDOR"**; c) Garantizar la velocidad de la transmisión y monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios d) **"EL PROVEEDOR"**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; e) **"EL**



PROVEEDOR", no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del **"EL COMPRADOR"**, en caso que el **"EL COMPRADOR"**, desee que **"EL PROVEEDOR"** le resuelva algún problema de su red, **"EL PROVEEDOR"** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **"EL PROVEEDOR"** cobrará al **"EL COMPRADOR"**, por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipo y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el **"EL COMPRADOR"**; f) **"EL PROVEEDOR"**, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los noventa y nueve puntos nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, **"EL COMPRADOR"** debe notificar de manera inmediata a **"EL PROVEEDOR"** quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** se realizaran los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de **"EL PROVEEDOR"** se dejara constancia de este hecho con el consentimiento de **"EL COMPRADOR"**, a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- **"EL COMPRADOR"**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30) días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15) minutos consecutivos luego que **"EL PROVEEDOR"**, registre el problema de enlace, este literal se aplica tomando en cuenta además lo establecido en el ANEXO III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; g) **"EL COMPRADOR"**, acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **"EL PROVEEDOR"**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **"EL PROVEEDOR"** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **"EL COMPRADOR"**, pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; h) **"EL COMPRADOR"**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismo deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Y que para garantía de cuidado de los mismos **"EL COMPRADOR"**, firma una letra de cambio por el valor de los equipos antes mencionados, mismo que se encuentra descrito en el Anexo del presente Contrato; i) **"EL PROVEEDOR"**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al **"EL COMPRADOR"**, este deberá liquidar a **"EL PROVEEDOR"**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **"EL PROVEEDOR"** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación; j) **"EL COMPRADOR"**, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; k) **"EL PROVEEDOR"** y **"EL COMPRADOR"**, se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; l) El servicio brindado por **"EL PROVEEDOR"** y descrito en este Contrato, será exclusivo para **"EL COMPRADOR"**, sin que pueda este bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL**

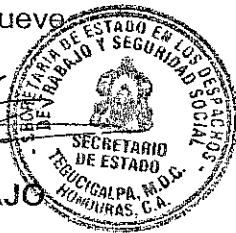


PROVEEDOR"; m) **"EL COMPRADOR"**, debe notificar con una anticipación de no menor a quince (15) días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **"EL COMPRADOR"**, trasladarlo por su propia cuenta. Si al lugar donde se trasladara **"EL COMPRADOR"**, **"EL PROVEEDOR"** no tenga cobertura y le sea notificado con la anticipación debida, decidiendo este siempre trasladarse, y el Contrato este vigente, **"EL COMPRADOR"**, se obliga al pago de una suma equivalente a dos (2) meses conforme a la tarifa normal del servicio, en concepto de penalización por terminación anticipada. **CUARTA:** Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, **"EL COMPRADOR"**, desiste de tomar el servicio, **"EL PROVEEDOR"**, cobrará un cargo equivalente al valor de un mes de servicio de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo I, en concepto de gasto y cargos de administración. **QUINTA:** En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente Contrato establecido en el Anexo I, **"EL COMPRADOR"**, decide rescindir del mismo, **"EL COMPRADOR"**, acuerda indemnizar a **"EL PROVEEDOR"**, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEXTA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL COMPRADOR"**, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de **"EL COMPRADOR"**, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. **SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores; 4) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. **OCTAVA:** **"EL COMPRADOR"**, acepta expresamente que si durante la vigencia de este Contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales. **NOVENA:** Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por **"EL COMPRADOR"**, correrán bajo cuenta de este último. **"EL COMPRADOR"** acepta como exigibles los saldos que presente **"EL PROVEEDOR"**, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procuraran en lo posible resolverlos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes. **"EL COMPRADOR"**, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes atendiendo a la cuantía. **"EL COMPRADOR"**, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a **"EL PROVEEDOR"** cualquier cambio del mismo. **DECIMA:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo y III, firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA:** Durante la



vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formaran parte del presente Contrato mediante Adendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales. **DECIMA TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezara a partir de la fecha de su firma. **DECIMA CUARTA:** "EL COMPRADOR", Se compromete: a) Devolver a "EL PROVEEDOR" los equipos, demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de "EL PROVEEDOR"; en caso contrario se ejecutará las Letras de Cambio y constancias firmadas; b) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles. Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SECRETARIA DE TRABAJO



CABLE COLOR

